



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN RADIOFARMACIA.

ANTECEDENTES

1º) La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud ha formulado propuesta para la apertura de un procedimiento extraordinario para la cobertura de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, opción Radiofarmacia que pase a prestar servicios en puestos de trabajo de carácter temporal para el desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.

2º) Las funciones a desarrollar por el personal perteneciente a la citada categoría se encuentran recogidas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-10-2002). 3º) *En la actualidad, no existe una Bolsa de Trabajo en vigor en el Servicio Murciano de Salud destinada a la selección de personal de la citada categoría/opción.*

3º) Por su parte, el artículo 2. c) de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61 de 13-03-2020) por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece entre los procedimientos de selección del personal estatutario temporal un "Procedimiento extraordinario", el cual se regula en el capítulo V de la misma, artículos 19, 20 y 21 que disponen:

"Artículo 19. Supuestos.

*La selección de personal estatutario temporal sólo se llevará a efecto mediante el procedimiento de urgencia o el **extraordinario**, respectivamente, en los siguientes supuestos:*

- a) (...)
- b) *Cuando no exista una bolsa de trabajo.*

(...) El procedimiento extraordinario se convocará, por su parte, en el supuesto de que no exista bolsa de trabajo ordinaria y permanente en la categoría/opción correspondiente y exista la necesidad de efectuar una cobertura excepcional de un número reducido de plazas".

Artículo 20. Iniciación de los procedimientos de urgencia y extraordinario.





“Estos procedimientos selectivos se iniciarán mediante propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Dirección General de Recursos Humanos o por las Gerencias de Área correspondientes, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, siendo informada de ello la Comisión Mixta.

Dicha propuesta deberá contener la descripción de los motivos que determinan la necesidad de iniciar el procedimiento”.

Artículo 21. Convocatoria de los procedimientos (...) y extraordinario

“Con carácter general, tanto el procedimiento de urgencia como el extraordinario se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto la regulación aplicable al procedimiento ordinario.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la convocatoria específica que se expondrá en la página web del portal sanitario Murciasalud.

2. Procedimiento extraordinario.

La convocatoria específica contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Titulación académica requerida.*
- b) Cuando proceda, experiencia y conocimientos que se requieran para participar en el proceso selectivo.*
- c) Baremo de méritos y, si procede, prueba de carácter teórico-práctico, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.*
- d) Cuando proceda, actividades o áreas de salud donde se vayan a prestar los servicios.*
- e) Cuando proceda, el importe de la tasa que los aspirantes deban satisfacer.*
- f) Plazo de subsanación de defectos, que no será superior a cinco días.*
- g) La composición y designación de los miembros de la Subcomisión Técnica Específica.*

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, informada la Comisión Mixta, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.





RESUELVO

1º) Convocar un procedimiento extraordinario para la selección de personal temporal del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativos Sanitarios Especialistas, opción Radiofarmacia.

2º) Este procedimiento selectivo se regirá por la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 61 de 13-03-2020), y por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Farmacia, Biología, Química o Bioquímica, con la especialidad en Radiofarmacia o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.





e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará mediante el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el procedimiento extraordinario de selección, si procede.

i) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten





haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, la discapacidad deberá ser acreditada en la forma establecida por los órganos competentes en la materia.

4.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso extraordinario de selección.

Segunda.- Inscripciones en el procedimiento extraordinario y presentación de solicitudes.

1.- Para participar en el presente procedimiento extraordinario, deberá cumplimentarse el formulario que está disponible en las direcciones de internet <https://sms.carm.es/sms/bolsa> y <https://www.murciasalud.es>, seleccionando la bolsa correspondiente, abonando la tasa, si procede, y presentando la solicitud, que debe firmarse electrónicamente. En dicho formulario los aspirantes deberán indicar, al menos, el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.

2.- Si el interesado no dispone de un usuario con clave concertada, deberá contar con un certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

3.- Al finalizar la presentación realizada, se genera un justificante de la solicitud de participación (recibo PDF) en el procedimiento extraordinario que, en todo caso, se recomienda guardar.

En el recibo PDF figura, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la presentación realizada, y obtener copias





adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su apartado "Validación de documentos".

4.- Una vez presentada la solicitud, el solicitante accederá de nuevo al aplicativo de BOLSAS del SMS, y cumplimentará, en el apartado MI CARPETA, la información relativa a **Titulación**, adjuntando fichero con la documentación del título, o justificante de pago de las tasas de expedición del mismo, y el expediente académico.

5.- A continuación, en el apartado MIS BOLSAS seleccionará la convocatoria del procedimiento extraordinario y, a través de la acción PRESENTAR MERITOS, deberá asociar los méritos existentes en MI CARPETA, previamente introducidos, a lo previsto en esta convocatoria, es decir el expediente Académico. Este proceso finalizará con la presentación telemática, que requiere firma electrónica.

6.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa T110, Grupo A, subgrupo A1, prevista en la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022 (BORM núm. 94, de 25 de abril de 2022).

El importe de dicha tasa será de 23,34 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES7521002931951300986719 de la entidad bancaria CAIXABANK, en cualquiera de sus oficinas.

6.1.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) Tendrán una bonificación del 20 por ciento de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven". En este supuesto la tasa a pagar será de 18,67 euros.

b) Tendrán una bonificación del 75 % los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa, siempre que las prestaciones les beneficien directamente. En este supuesto la tasa a pagar será de 5,84.

c) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general. En este supuesto la tasa a pagar será del 75 %.

En estos casos, los aspirantes deberán unir a la solicitud fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o del Carné Joven o el de familia numerosa. Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago o los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

6.3.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.





Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.4.- Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en la entidad bancaria CAIXABANK o transferencia en otra entidad bancaria a favor de CAIXABANK del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes.

7.- El plazo de **presentación de solicitudes** será de **5 días hábiles** y se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web Murcia Salud

Tercera.- Designación y composición de la Subcomisión Técnica Específica

1.- La Subcomisión Técnica Específica para valorar los méritos incluidos en el baremo aplicable en la presente convocatoria estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Víctor Rausell Rausell

Vocal: D.ª María Jesús Ferrández Cámara

Secretaria: D.ª Fuensanta Aguilar Navarro

2.- La Subcomisión Técnica Específica se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020.0

3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se fija la sede de la Subcomisión Técnica Específica en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuarta.- Tramitación del procedimiento.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará una resolución en el plazo máximo de **2 días** declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con indicación de la causa de exclusión).

Dicha resolución será publicada en la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de reclamación de **tres días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión.





3.- Transcurrido dicho plazo se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Una vez valorados los méritos por la Subcomisión Técnica, ésta dictará resolución por la que se aprueba el listado provisional de puntuación de los aspirantes, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días** para formular reclamaciones contra el listado provisional de puntuaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Subcomisión técnica dictará, dentro de los tres días siguientes, resolución aprobando la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1.

Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Baremo a aplicar

1. La Subcomisión Técnica Específica valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo en el anexo I de esta resolución.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE,

(Firma y fecha electrónica al margen)





Anexo I FACULTATIVOS ESPECIALISTAS

A) Méritos académicos (Máximo 70 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>A1.- (Expediente Académico) La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 10 puntos. b) Por cada notable..... 8 puntos. (No se valorarán las asignaturas de Religión, Formación Política. Educación Física, Idiomas y Formación Ética.</p>	10 puntos	Certificación académica.
<p>A.2. Por el grado de licenciado con la calificación de sobresaliente o Premio Extraordinario.....2 puntos. - Obtenido con la calificación de aprobado o notable..... 1 punto.</p>	2 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p>A.3. Doctorado.</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Por el título de Doctor 6 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente o Cum Laude.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.</p>	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p>A.4. Por la realización de cursos impartidos u organizados por organismos dependientes de las Administraciones que integran el Sistema Nacional de Salud o por la Universidad. Por cada 100 horas lectivas o fracción restante..... 0.50 puntos.</p>	10 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o certificado acreditativo de haber realizado el curso.
<p>A.5. Por cada ponencia o comunicación sobre materias relativas a la especialidad correspondiente, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras. Primer firmante..... 0.10 puntos. esto firmantes.....0.05 puntos.</p>	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente.





<p>A.6. Por trabajos científicos publicados relativos a materias en la especialidad de que se trate, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer firmante..... 0.10 puntos. - Resto firmantes 0.05 puntos. <p>b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer firmante. 0.30 puntos. - Segundo firmante. 0.20 puntos. - Resto firmantes..... 0.10 puntos. <p>Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones.</p> <p>c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer firmante. 0.20 puntos. - Resto de firmantes... .. 0.10 puntos. <p>d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer autor o director..... 2 puntos. - Resto de autores..... 1 punto. 	<p>10 puntos</p>	<p>Ejemplares correspondientes (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación)</p>
<p>A.7. Por participación en proyectos y becas de investigación,0.65 puntos por año.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada premio de investigación 0.20 puntos (0.40 si figura como investigador principal) 	<p>5 puntos</p>	<p>Certificados expedidos por el organismo correspondiente.</p>
<p>A.8. Otros méritos académicos o científicos no valorados en los apartados anteriores.</p>	<p>2 puntos</p>	
<p>A.9. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada. 10 puntos.</p>	<p>20 puntos</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</p>
<p>A.10. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 4 puntos.</p>	<p>8 puntos</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</p>





B) Méritos profesionales (Máximo 125 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B.1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de trabajo para el que se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a cubrir, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario. 0.50 puntos.	120 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B. 2. Por haber obtenido el título de la especialidad exigida para el acceso al puesto tras haber superado el periodo completo de formación como M.I.R., F.I.R., B.I.R., P.I.R., o bien un periodo equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado (de conformidad todo ello con la directiva comunitaria 75/363..... 30 puntos.	30 puntos	Certificado de haber realizado el periodo de formación como residente, acompañado del informe de vida laboral.
B.3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de facultativo o facultativo especialista para el que no se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a proveer, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario. 0.25 puntos.	10 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B.4. Por cada 130 horas de trabajo en cualquier centro público realizando guardias en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir al amparo de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 66/1997 o de cualquier otra disposición normativa..... 0.25 puntos.	10 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B.5. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en centros concertados con Administraciones que dispongan de competencia en materia sanitaria mediante relación laboral y desempeñando las funciones de facultativo especialista en la opción correspondiente. 0.20 puntos.	30 puntos	Informe de vida laboral, junto con copia del contrato de trabajo o alguna de las nóminas.
B.6. Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna 15 puntos por cada ejercicio aprobado.	15 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
A tal efecto, se tomará como referencia para		





23/11/2022 12:43:58
PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e291-d27c-6b26-42c1-189-00505096280

entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.		
B.7. Por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública..... 10 puntos.	10 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
B.8. Por cada mes de servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia...0,20 puntos. <i>(*)Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de agosto de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de julio de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM 10.7.2014).</i>	35 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por la Orden de 10 de abril de 2014 (BORM 29.04.2014).

